



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 190 - N° 16.350

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modifica el art. 1° del Acuerdo N° 1983, estableciendo que el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Poder Judicial, estará a cargo de un Escribano o Abogado y dependerá de la Secretaría de Administración, a través del Área respectiva.

ACUERDO N° 3.801

La Plata, 1 de junio de 2016.

VISTO: La nueva estructura organizativa de la Suprema Corte de Justicia determinada en el Acuerdo 3536, mediante la cual el Registro de Declaraciones Patrimoniales establecido en el Acuerdo 1983 pasó a depender de la Secretaría de Administración de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que en el art. 1° del referido Acuerdo 1983 del 17 de noviembre de 1981 (modificado por Acuerdos 2551, 2875 y 3289) se dispuso la creación del citado organismo, estableciendo que el funcionario a su cargo debería contar con título de Escribano Público y que se ubicaría en el ámbito de la Secretaría General.

Que mediante la Acordada 3536 del 16 de marzo de 2011, se aprobó la mencionada estructura orgánica de este Tribunal, correspondiendo a la Secretaría de Administración, a través del Área específica, gestionar el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales según las previsiones del Acuerdo 1983, y modificatorios (Anexo II, Secret. Administración, inc. u).

Que en ese orden, "se advierte que las funciones asignadas en los citados Acuerdos, no requieren el desempeño excluyente de actividades registrales onotariales propias del Escribano Público, siendo conveniente por tanto, establecer que el funcionario a cargo del Área podrá contar indistintamente con el título de Abogado o Escribano Público, en atención a la naturaleza de las actividades que son de su competencia.

Que en consecuencia y sin perjuicio de un posterior estudio integral del funcionamiento del organismo, resulta necesario actualizar el texto en cuestión con las modificaciones señaladas, a fin de responder a las nuevas realidades del servicio.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32 de la ley 5827, con la asistencia de la señora Procuradora General,

ACUERDA:

Artículo 1°: Modificar el artículo I o del Acuerdo N° 1983, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Establecer el REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DEL PODER JUDICIAL, el cual estará a cargo de un funcionario con título de Escribano Público o Abogado, y dependerá de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, a través del Área respectiva.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, MARÍA del CARMEN FALBO. Ante mí: **LUIS GABRIEL HERRERA.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia n°s. 1 y 2 con sede en Pilar.

Res. N° 239 (Pres.)

La Plata, 30 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por las titulares de los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 con sede en Pilar del Departamento Judicial de San Isidro, Dras. Raquel Conté y Silvina Mabel Galeliano, respecti-

vamente, mediante las cuales solicitan la suspensión de los términos procesales para el día 16 de mayo del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 con sede en Pilar del Departamento Judicial de San Isidro, para el día 16 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas,

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese en el sitio web de esta Suprema Corte y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 238 (Pres.)

La Plata, 30 de mayo de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Fernando Pablo Levene, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro, durante los días 17 y 18 de mayo del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 17 y 18 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio web de esta Suprema Corte y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 240 (Pres.)

La Plata, 30 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Nicolás, durante los días 17, 18 y 19 de mayo del año en curso.

POR ELLO, El señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Nicolás, para los días 17, 18 y 19 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio *web* de esta Suprema Corte y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 242 (Pres.)

La Plata, 30 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Fernando Pablo Levene, Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de La Matanza, durante los días 17, 18, 19 y 20 de mayo del año en curso;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de La Matanza, durante los días 17, 18, 19 y 20 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no ha implicado la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio *web* de la Suprema Corte de Justicia y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 243 (Pres.)

La Plata, 30 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por el Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante las cuales solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro, durante los días 23 y 24 de mayo del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro, durante los días 23 y 24 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no ha implicado la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio *web* de la Suprema Corte de Justicia y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Incluye dentro del Registro Judicial de Firma Digital a los inscriptos en las listas de profesionales Auxiliares de la Justicia (conf. A. 2728).

Res. N° 871

La Plata, 18 de mayo de 2016.

VISTO: La presentación realizada por el Licenciado en Criminalística Florencio Oscar Caballero, en su calidad de profesional auxiliar de la justicia inscripto conforme el sistema reglamentado por el Acuerdo 2728, mediante la cual solicita el certificado de firma digital con la finalidad de utilizar el sistema de notificaciones, comunicaciones y presentaciones electrónicas implementado en el ámbito del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO: Que esto Suprema Corte de Justicia y los Colegios Profesionales de la Provincia han Armado un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Que por los citados convenios los Colegios/Consejos Profesionales se constituyen en Autoridad de Registro de firma digital y/o electrónica.

Que, en tanto los Peritos Calígrafos carecen de una entidad de colegiación, mediante Resolución N° 2281/15 se incluyó dentro del Registro Judicial de

Firma Digital a los profesionales debidamente matriculados en la Suprema Corte de Justicia (art. 1° del Decreto-Ley N° 9718/81), al disponer que los mismos deberán cumplimentar el procedimiento de registro ante este Tribunal.

Que en similar situación se encuentran los Licenciados en Criminalística, así como otros profesionales auxiliares de la Justicia inscriptos para desempeñarse en tal calidad en el marco del acuerdo 2728, en tanto no cuentan con una entidad de colegiación en la Provincia de Buenos Aires, ni se requiere su inscripción en un registro especial para ejercer en esta jurisdicción.

Que al respecto han emitido dictamen la Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales del Tribunal.

Que corresponde contemplar esta situación a fin de permitir que los citados profesionales puedan ser incluidos en el Registro Judicial de Firma Digital.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1°: Incluir dentro del Registro Judicial de Firma Judicial a quienes se encuentren inscriptos en las listas de profesionales auxiliares de la Justicia (conforme Acuerdo 2728), debiendo cumplimentar el procedimiento de registro ante el funcionario designado por Resolución N° 2610/03 (punto 4, -Texto según RP1026/12 (SSJ)-).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Modifica el art. 1° de la Res. N° 871, disponiendo que, donde se cita Registro Judicial de Firma Judicial debe decir Registro Judicial de Firma Digital.

Res. N° 978

La Plata, 1 de junio de 2016.

VISTO : La Resolución n° 871 dictada por esta Suprema Corte de Justicia con fecha 18 de mayo del corriente año, por la cual se dispone la inclusión en el sistema de notificaciones, comunicaciones y presentaciones electrónicas, de los profesionales auxiliares de la justicia que no cuentan con una entidad de colegiación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO : Que debido a un error involuntario al momento de redactar el artículo 1° de la parte resolutive del mencionado decisorio, se ha nombrado al *Registro Judicial de Firma Digital*, como *Registro Judicial de Firma Judicial*, resultando oportuno -en consecuencia-, efectuar las adecuaciones correspondientes.

POR ELLO: La Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar en lo pertinente el artículo 1° de la resolución registrada bajo el n° 871, dictada por la Suprema Corte de Justicia con fecha 18 de mayo de 2016, disponiendo que donde se cita al Registro Judicial de Firma Judicial, debe decir *Registro Judicial de Firma Digital*.

Artículo 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 249 (Pres.)

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Fernando Pablo Levene, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de La Plata, durante los días 23, 24, 26 y 27 de mayo del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de La Plata, para los días 23, 24, 26 y 27 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio *web* de esta Suprema Corte y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**